ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 61 DE LEY N.° 7169, PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL MICYT (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA) DE 01 DE AGOSTO DE 1990

MARÍA MARTA CARBALLO ARCE
Y VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N.º 23.283

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 61 DE LEY N.° 7169, PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL MICYT (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA) DE 01 DE AGOSTO DE 1990

Expediente N.° 23.283

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

“Triste el país que no tome a las ciencias por guía en sus empresas y trabajados. Se quedará postergado, vendrá a ser tributario de los demás y su ruina será infalible, porque en la situación actual de las sociedades modernas, la que emplea más sagacidad y saber, debe obtener ventajas seguras sobre las otras.” Con estas palabras del primer presidente de Costa Rica, el Dr. José María Castro Madriz, estableció una visión del futuro donde las ciencias tenían que ser el desarrollo de la nación.

La ciencia y la tecnología son elementos claves del bienestar sustentable en las sociedades modernas, ya que enriquecen el patrimonio cultural de las naciones y estimulan la capacidad de innovar, en este aspecto la Organización de las Naciones Unidas agrega que el conocimiento tecnocientífico es “fuente de autonomía y de creación de capacidades, y puede ser un instrumento decisivo del desarrollo”. Además, reconoce que la ciencia y la tecnología, deben de utilizarse para satisfacer las necesidades básicas del ser humano.[1]

Aunado a lo anterior, las ciencias y la tecnología aportan conocimientos para reducir la pobreza, prevenir desastres, reaccionar ante las catástrofes y emprender las tareas de reconstrucción, promover el desarrollo social y económico, para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas.

Promoción de la ciencia y la tecnología

En 1990 se aprobó la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.° 7169, que buscaba estimular, facilitar y acelerar el proceso de desarrollo científico y tecnológico, para permitir un mayor bienestar social, un fortalecimiento de nuestra cultura y una evolución económica sustancial.

1 Cantú-Martínez, P. C. (01 de Julio de 2019). *Ciencia y tecnología para un desarrollo perdurable.* Obtenido de SciELO: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-34032019000100092

Este fue fruto del esfuerzo y participación de los sectores público, privado y de educación superior quienes por medio de sus representantes y colaboradores contribuyeron a la elaboración de esta normativa. Además, la participación de técnicos, científicos, funcionarios, empresarios y profesionales en áreas afines, contribuyeron a plasmar las ideas e intereses que los diferentes sectores externaron, en su búsqueda de consenso común para lograr un mayor desarrollo científico y tecnológico.

En su momento, se consideraba que todo esfuerzo sistemático que realizara el Estado costarricense por ordenar el quehacer científico y tecnológico, constituía una categoría económica que debía de apoyarse, sin dejar de lado la necesidad de discusión continua y permanente sobre la mejor forma y procedimientos que habría de apoyar tan importante iniciativa.

El diputado Sequeira Lépiz, el 29 de mayo de 1990, durante el primer debate del proyecto de ley N.° 10.798 que posteriormente se convierte en la Ley N.° 7169, afirmó lo siguiente:

¿Cuál es el camino que debemos emprender en Costa Rica para alcanzar el desarrollo tecnológico? Esta ley de la Promoción de la Ciencia y la Tecnología nos abre el camino, nos define y constituye el más serio soporte institucional para el desarrollo.

Con el nuevo sistema de ciencia y tecnología podremos adoptar políticas de investigación más coherentes y de mayor alcance; quizá sea está la oportunidad para actuar de común acuerdo con nuestra cultura y con la voluntad de conservar nuestra diversidad biológica.

La importancia de las ciencias y la tecnología quedó más que plasmado por medio del espíritu del legislador en su momento. Costa Rica debía de establecer su camino hacia el desarrollo, investigación y la innovación; por eso el fortalecimiento del Ministerio y sus competencias era más que necesario para llevar a nuestro país a un mejor desarrollo socioeconómico por este medio.

Ciencia y tecnología en Costa Rica

El Sistema de Colegios Científicos de Costa Rica nace en 1989 mediante Decreto Ejecutivo N.° 19059 MEP-MICIT. Es así como el 12 de abril de ese año inician labores los Colegios Científicos de Costa Rica, específicamente la sede de San Pedro, ubicada en la Universidad de Costa Rica y la sede de Cartago, situada en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La consolidación de este sistema de educación científica se lograría en agosto de 1990, a través de la aprobación de la Ley para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N.° 7169. En esta, se autoriza al Ministerio de Educación Pública suscribir convenios con las instituciones de educación superior universitaria estatal para el establecimiento de estos centros educativos.

En 1993 se aumenta el número de sedes a seis, con el establecimiento de los colegios científicos de San Ramón y Liberia, ubicados en los campus de la Sede de Occidente y de Liberia de la UCR, respectivamente. También se crean los colegios de Pérez Zeledón, en la Sede Regional Brunca – Campus Pérez Zeledón de la Universidad Nacional y de San Carlos, en el Campus Tecnológico Local San Carlos del ITCR.

En el año 2002 se crea una nueva sede en Limón, localizada en la UNED. Asimismo, en el año 2005 se crea el Colegio Científico de Puntarenas en la Sede del Pacífico de la UCR. En el 2006 inicia labores la sede de Alajuela y, finalmente, en 2020 se abre la sede de San Vito, ambas en la UNED. Por lo que en la actualidad el Sistema de Colegios Científicos de Costa Rica cuenta con diez sedes distribuidas estratégicamente por todo el territorio nacional.

Durante los 33 años de existencia del Sistema, los Colegios Científicos han operado al amparo de convenios entre el Ministerio de Educación Pública y las universidades estatales. No hay duda de que este vínculo ha sido un gran acierto, ya que ha permitido el acceso a la educación pública preuniversitaria de alta calidad a jóvenes talentosos de todas las regiones y estratos sociales del país.

Sin lugar a cuestionamientos, los colegios científicos han cambiado la vida de muchos jóvenes y de sus familias quienes, con un alto sentido de compromiso, esfuerzo y dedicación, han recibido una formación integral de alta calidad que ha contribuido a su movilidad social y al desarrollo del país.

Según el Tercer Informe Estado de la Educación (2010), los colegios científicos han jugado un papel importante en la movilización de los estilos de pensamiento de los estudiantes respecto a la ciencia y la forma en que esta construye sus conocimientos.

Hoy en día existen empresas e instituciones del país que cuentan con personas altamente calificadas en los más altos niveles de decisión, cuya educación secundaria terminó en alguno de los colegios científicos del país. De igual manera, en centros de investigación dentro y fuera de nuestras fronteras, se encuentran profesionales que cursaron la secundaria en estos centros educativos. En este sentido, puede afirmarse que la inversión que realiza el país en los colegios científicos es una oportunidad para detectar a tiempo vocaciones científicas y tecnológicas, y así crear las condiciones necesarias para impulsar la formación de profesionales y de la investigación tanto a nivel nacional como internacional.

Logros del Sistema de colegios científicos de Costa Rica

Es importante resaltar los logros de los diferentes estudiantes egresados de los colegios científicos del país, los cuales han sido reconocidos con premios nacionales como Ciencia y Tecnología Clodomiro Picado Twight, los cuales se pueden observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Ganadores del Premio Nacional en Tecnología Clodomiro Picado Twight

Nombre	**Rama**	**Premio obtenido**
Tatiana Trejos Rodríguez	Química Forense	Premio Nacional en Tecnología Clodomiro Picado Twight 2014
Jasson Vindas Díaz	Matemático	Premio Nacional de Ciencia Clodomiro Picado Twight 2013
Carlos Rodríguez Rodríguez	Microbiólogo y Biotecnólogo	Premio Nacional de Tecnología Clodomiro Picado Twight 2013
Carlos Santamaría Quesada	Microbiólogo	Premio Nacional de Ciencia Clodomiro Picado Twight 2011
Esteban Araya Rodríguez	Astro-físico	Premio Nacional de Ciencia Clodomiro Picado Twight 2004

Fuente: Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica

Las bases de la investigación científica que se ha enseñado a los estudiantes del Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica han posibilitado que muchos de ellos hayan alcanzado reconocimientos nacionales y también internacionales.

Entre otras actividades donde los estudiantes han destacado considerablemente son en las Olimpiadas de Química, Física, Biología y Astronomía y Aeronáutica, los cuales han sido galardonados con medallas y menciones honoríficas por su destacado desempeño.

Tabla 2. Cantidad de medallas y menciones obtenidas por estudiantes de los Colegios Científicos en olimpiadas nacionales, centroamericanas, Iberoamericanas y mundiales, en el último quinquenio (2017-2021).

Competición /Año	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Olimpiada Costarricense de Química	22	22	21	25	19
Olimpiadas Costarricenses de Física	19	21	21	16	17
Olimpiadas Costarricenses de Ciencias Biológicas	35	28	35	31	35
Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas	14	11	12	9	6
Olimpiada Costarricense de Astronomía y Astronáutica	NA	NA	NA	NA	16
TOTAL	90	82	89	81	93
Olimpiadas centroamericanas, iberoamericanas e internacionales	8	8	13	12	9

Fuente: Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica

El cuadro anterior evidencia las capacidades de los estudiantes del Sistema Nacional de Colegios Científicos, al ser ganadores de diferentes medallas en las diferentes olimpiadas en nuestro país. Además, se puede ver que también han sido galardonados a nivel internacional.

Además, en los últimos 21 años, en 11 ocasiones los estudiantes de los Colegios Científicos han competido en la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería de INTEL (conocida como ISEF, por sus siglas en inglés). También, han participado en dos oportunidades en la Muestra Internacional de Ciencia y Tecnología (Mostratec), realizada en Brasil.

Tomando en cuenta los datos anteriores, es claro que existe un acierto en el vínculo creado entre universidades públicas y colegios científicos. Esta relación ha generado importantes logros a la educación costarricense y valiosas oportunidades para jóvenes talentosos con un alto sentido de compromiso, esfuerzo y dedicación, quienes han recibido una formación integral de calidad. La cual ha contribuido a la movilidad social, aspecto medular en nuestro país que siempre ha aspirado a mejores condiciones de vida de sus habitantes por medio de la inversión en la educación.

Financiamiento del Sistema de Colegios Científicos de Costa Rica

La reforma realizada por el artículo 23 de la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Ley N.° 9971, de 11 de mayo de 2021, al artículo 61 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.° 7169, hizo un cambio en como los colegios científicos del país recibían los recursos para financiarse.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con el texto anterior y posterior a la reforma realizada con la Ley N.° 9971:

Texto anterior a la reforma por el artículo 23 de la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Ley N.° 9971, de 11 de mayo de 2021	**Reforma por el artículo 23 de la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Ley N.° 9971, de 11 de mayo de 2021**
ARTÍCULO 61- La organización de los colegios científicos deberá contar con una estructura mínima que incluya un consejo académico, una junta administrativa y un ejecutivo institucional, cuyas funciones específicas se definan mediante reglamento. Les corresponderán a estos colegios la escogencia y el nombramiento del personal docente y administrativo, el cual estará excluido del Régimen de Servicio Civil.	Artículo 61- La organización de los colegios científicos deberá contar con una estructura mínima que incluya un consejo académico, una junta administrativa y un ejecutivo institucional, cuyas funciones específicas se definan mediante reglamento. Les corresponderá a estos colegios la escogencia y el nombramiento del personal docente y administrativo, el cual estará excluido del Régimen de Servicio Civil. El financiamiento de estos colegios es mediante recursos del

El financiamiento de estos colegios durante sus primeros cuatro años de funcionamiento correrá parcialmente a cargo de los recursos establecidos en el artículo 39 de esta ley. Durante este período, y posteriormente, el Estado procurará financiarlo mediante recursos del Presupuesto Nacional. Los colegios científicos tendrán personalidad jurídica propia y se regirán por las disposiciones de este capítulo, por el reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y por el Convenio de Respectivo.	presupuesto nacional y gestionado a través del Ministerio de Educación Pública (MEP). Los colegios científicos tendrán personalidad jurídica propia y se regirán por las disposiciones de este capítulo, por el reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y por el convenio de creación respectivo.

Fuente: Elaboración Propia

Desde la creación de la Ley N.° 7169 en 1990 y hasta el año 2021, los colegios científicos han sido financiados mediante los recursos del presupuesto nacional gestionados por medio del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Educación Pública y hasta del Ministerio de Cultura. Esto a razón, de que la ley autorizaba al Poder Ejecutivo a gestionar recursos desde cualquier cartera del Poder Ejecutivo.

La reforma realizada por la Ley N.° 9971, limita al Poder Ejecutivo a realizar la gestión del financiamiento de estos colegios únicamente ante el Ministerio de Educación Pública, lo cual obstaculiza su financiamiento y atenta contra la estabilidad presupuestaria y financiera de los colegios científicos.

La puesta en práctica de la actual reforma al artículo 61 de la Ley N.° 7169, ha generado graves problemas operativos a nivel del MEP para cumplir en tiempo y forma con el giro puntual de las transferencias mensuales de gobierno a los colegios científicos, lo cual evidencia la incapacidad del MEP para cumplir con la encomienda legislativa.

Para ejemplificar lo sostenido, durante el curso lectivo 2022 no se transfirió puntualmente los recursos para el Colegio Científico de San Carlos, donde el primer giro de los recursos del periodo presupuestario 2022 se realizó hasta el 31 de mayo. No obstante, este no es un caso aislado, en reiteradas ocasiones no se ha girado a tiempo las transferencias de gobierno a todos los colegios científicos, según la programación de giros de transferencias del Departamento de Gestión de Transferencias del Ministerio de Educación Pública para todos los meses operativos del período 2022, lo cual ha provocado graves problemas de funcionamiento en contra del derecho a la educación de los estudiantes de esta modalidad, al giro puntual de las becas y a una remuneración salarial pronta y cumplida.

Por esta razón, se busca reformar el artículo 61 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.° 7169, para que las transferencias a los Colegios Científicos del país no pasen por el Ministerio de Educación Pública, y que el giro presupuestario se haga en forma directa por el Ministerio de Hacienda como se venía haciendo exitosamente en los 30 años que tienen los colegios de existir.
Por lo anterior, se somete a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 61 DE LEY N.° 7169, PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL MICYT (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA) DE 01 DE AGOSTO DE 1990

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 61 de la Ley N.° 7169, Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del Micyt (Ministerio de Ciencia y Tecnología), de 01 de agosto de 1990, de manera que se lean de la siguiente forma:

Artículo 61- La organización de los colegios científicos deberá contar con una estructura mínima que incluya un consejo académico, una junta administrativa y un ejecutivo institucional, cuyas funciones específicas se definan mediante reglamento. Le corresponderá a estos colegios la escogencia y el nombramiento del personal docente y administrativo, el cual estará excluido del Régimen de Servicio Civil.

El financiamiento de estos colegios correrá parcialmente a cargo de los recursos establecidos en el artículo 39 de esta ley. Adicionalmente, el Estado los financiará mediante recursos del Presupuesto Nacional.

Los colegios científicos tendrán personalidad jurídica propia y se regirán por las disposiciones de este capítulo, por el reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y por el Convenio respectivo.

Rige a partir de su publicación.

María Marta Carballo Arce

María Daniela Rojas Salas

Carlos Felipe García Molina

Alejandro José Pacheco Coto

Horacio Alvarado Bogantes Vanessa de Paul Castro Mora

Carlos Andrés Robles Obando Leslye Rubén Bojorges León

Diputadas y diputados

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología y Educación.

El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL. (Fecha de subido al SIL: 30-08-2022)